



24

Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 384 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 AGO 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruaba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapruaba se procederá a su retiro definitivo de la EP;





Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 384 -2018-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 122-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 08 de agosto del 2018, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, resuelve Suspender por el periodo de un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los estudiantes que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo al siguiente detalle: Bustamante Siesquen, Ederlith, con Código N° 7354103852, Ciclo II, Curso Desaprobado Cálculo Diferencial, Escuela Profesional Ingeniería en Agronegocios, Sede Chachapoyas; Albarran Chavez, Jinglestefany, con Código N° 7192817351, Ciclo II, Curso Desaprobado Cálculo Diferencial, Escuela Profesional Ingeniería en Agronegocios, Sede Chachapoyas;

Que, mediante Oficio N° 0074-2018- UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de agosto del 2018, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, eleva al Vicerrector Académico, la Resolución antes citada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 454-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 13 de agosto del 2018, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 122-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 08 de agosto del 2018, la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, antes acotada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, aprobó ratificar la Resolución de Decanato N° 122-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 08 de agosto del 2018, de la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detalla a continuación:

Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Cursos
Ingeniería en Agronegocios	7354103852	BUSTAMANTE SIESQUEN, EDERLITH	II	Cálculo Diferencial
	7192817351	ALBARRAN CHAVEZ, JINGLESTEFANY	II	Cálculo Diferencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

PCHV/R.
FIEC/S/G
rhm/

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)